

RESOLUCIÓN No. 1960 DE 16 OCTUBRE 2020

Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital, y se termina un nombramiento provisional.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 1 del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 *Ibidem*, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No.20181000007296 del 14 de noviembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva cuatrocientos ochenta y ocho (488) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado con el proceso de selección convocatoria No.818–2018 Distrito Capital.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 9453 del 18 de septiembre de 2020, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer ciento treinta (130) vacantes del empleo de carrera denominado Instructor Código 313 Grado 05 de la planta global, ofertado bajo la OPEC número 84580, según lo dispuesto en el citado acuerdo.

Que, mediante comunicación con radicado número 20202130765371 del 7 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó la firmeza individual de las posiciones en la lista de elegibles, con el fin de efectuar los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados

RESOLUCIÓN No. 1960 DE 16 OCTUBRE 2020

Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital, y se termina un nombramiento provisional.

a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que, según lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles y comunicada por Comisión Nacional del Servicio Civil el jefe de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, deberá efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba en el empleo objeto del concurso elegibles y en estricto orden de mérito.

Que, el (la) señor(a) **BLANCA MERY MELO MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **35.601.526** ocupó el puesto número catorce (14) en las listas de elegibles en firme de la **convocatoria No.818-2018** Distrito Capital, para proveer el empleo **Instructor Código 313 Grado 05** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado con **OPEC 84580**.

Que, de acuerdo con lo anterior el (la) señor(a) **BLANCA MERY MELO MORENO** tiene derecho preferencial a ser nombrado en período de prueba en el empleo Instructor Código 313 Grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado con OPEC 84580 en la convocatoria No.818-2018 Distrito Capital.

Que, actualmente, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el/la servidor/a público/a **Nataly Bulla Cadavid** identificado/a con la cédula de ciudadanía **No.1.010.172.068**, el cual debe darse por terminado, a efectos de la posesión de quien se nombra en tal empleo.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que, según lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que, en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente

RESOLUCIÓN No. 1960 DE 16 OCTUBRE 2020

Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital, y se termina un nombramiento provisional.

expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que, de conformidad con lo dicho, el nombramiento en provisionalidad del/la señor/a **Nataly Bulla Cadavid**, por ordenamiento legal deberá darse por terminado, a partir de la fecha de posesión de quien se nombra en período de prueba conforme a la de la lista de elegibles de la OPEC 84580 de la mencionada convocatoria.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que el (la) señor (a) **BLANCA MERY MELO MORENO** citado en la mencionada lista de elegibles, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado (a) en período de prueba en el empleo de Instructor Código 313 Grado 05.

Que, de conformidad con lo expuesto, es procedente nombrar al (la) señor (a) **BLANCA MERY MELO MORENO** en período de prueba por el término de seis (6) meses. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015

Que, en consecuencia, se dará por terminado el nombramiento provisional del/la señor/a **Nataly Bulla Cadavid** en el citado empleo.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba al (la) señor(a) **BLANCA MERY MELO MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **35.601.526**, para desempeñar el empleo de carrera administrativa **Instructor Código 313 Grado 05**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual fue ofertado con la **OPEC 84580** en el proceso de selección **convocatoria No.818–2018** Distrito Capital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el

RESOLUCIÓN No. 1960 DE 16 OCTUBRE 2020

Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, conforme a la lista de elegibles emitida en la convocatoria 818 de 2018 – Distrito Capital, y se termina un nombramiento provisional.

empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el registro público de la carrera administrativa, previa solicitud ante la CNSC.

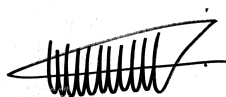
Parágrafo 2. Si no se supera el período de prueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. El (la) señor (a) **BLANCA MERY MELO MORENO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.



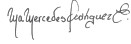


ARTÍCULO TERCERO. Terminar el nombramiento provisional al/la servidor/a público/a **Nataly Bulla Cadavid** identificado/a con la cédula de ciudadanía **No.1.010.172.068**, en el empleo de **Instructor Código 313 Grado 05** de la planta de empleos de esta Secretaría, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el/la señor/a **BLANCA MERY MELO MORENO**, de lo cual la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le informará oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente resolución, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Diego Andrés Díaz Rodríguez – Profesional Universitario - SGDTH. 
Revisó: Claudia Marcela Gutiérrez López – Profesional SGDTH. 
Aprobó: María Mercedes Rodríguez Escobar -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: Rafael Alexis Torres Luquerna -Profesional Especializado DGC. 
Aprobó: Carolina Wilches Cortés -Directora de Gestión Corporativa. 

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**











Acuerdo-1960.pdf


Informe de auditoría final

2020-10-20

Fecha de creación:	2020-10-19
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAARiTGLbeJW2fpckmCJNHJpvnWpuGMr39Z

Historial de “Acuerdo-1960.pdf”


-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-10-19 - 3:01:29 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Diego Andres Diaz Rodriguez (ddiazr@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-19 - 3:01:33 GMT
-  El correo electrónico enviado a AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) se ha rechazado y no se ha podido entregar.
2020-10-19 - 3:01:44 GMT
-  Diego Andres Diaz Rodriguez (ddiazr@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-10-20 - 11:20:53 GMT- Dirección IP: 190.27.31.233.
-  Diego Andres Diaz Rodriguez (ddiazr@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-10-20 - 11:21:45 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.31.233.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Claudia Marcela Gutierrez Lopez (cgutierrez@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-20 - 11:21:47 GMT
-  El correo electrónico enviado a AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) se ha rechazado y no se ha podido entregar.
2020-10-20 - 11:21:54 GMT
-  Claudia Marcela Gutierrez Lopez (cgutierrez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-10-20 - 12:37:51 GMT- Dirección IP: 186.31.56.19.
-  Claudia Marcela Gutierrez Lopez (cgutierrez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-10-20 - 12:38:04 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.31.56.19.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Maria Mercedes Rodriguez Escobar (mmrodrigueze@sdis.gov.co) para su firma.
2020-10-20 - 12:38:05 GMT

 El correo electrónico enviado a AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) se ha rechazado y no se ha podido entregar.

2020-10-20 - 12:38:24 GMT

 Maria Mercedes Rodriguez Escobar (mmrodriguez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-20 - 13:38:41 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.91.239.227.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Rafael Alexis Torres Luquerna (ratorresl@sdis.gov.co) para su firma.


2020-10-20 - 13:38:44 GMT

 Rafael Alexis Torres Luquerna (ratorresl@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-20 - 14:33:41 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

 Rafael Alexis Torres Luquerna (ratorresl@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-20 - 14:34:12 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) para su firma.


2020-10-20 - 14:34:14 GMT

 Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-20 - 14:49:27 GMT- Dirección IP: 186.154.39.49.

 Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-20 - 14:49:35 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.154.39.49.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Xinia Rocio Navarro Prada (xnavarro@sdis.gov.co) para su firma.


2020-10-20 - 14:49:37 GMT

 Xinia Rocio Navarro Prada (xnavarro@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-10-20 - 20:44:21 GMT- Dirección IP: 181.53.13.118.

 Xinia Rocio Navarro Prada (xnavarro@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-10-20 - 20:45:26 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.53.13.118.

 Acuerdo completado.

2020-10-20 - 20:45:26 GMT